DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA AL ARTÍCULO 8 LA FRACCION VII, DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

HONORABLE ASAMBLEA.

Conforme a lo previsto en los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 45, numerales 6, incisos e) y f) y 7; y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 80, 82 numeral I, 157 numeral I, 85 y 157, numeral I, fracción I y 158 numeral I, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos, se formula el siguiente:

DICTAMEN

Señalando que para el desarrollo del presente, está Comisión utilizó la siguiente:

I. METODOLOGÍA

La Comisión, para la elaboración, análisis y desahogo del presente asunto, realizó los trabajos necesarios y suficientes, conforme al procedimiento siguiente:

I. En el apartado denominado **"Antecedentes"**, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la minuta.

Av. Congreso de la Unión 66, col. El Parque, Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México Edificio D Planta Baja. Ext. 57198 - 58090

II. En el siguiente apartado denominado **"Contenido de la Minuta"**, se realiza la descripción de la iniciativa contenido y alcance que contiene la minuta, se exponen los motivos que se tuvieron para presentarla y las consideraciones de las colegisladoras.

III. Por último, en el apartado denominado **"Consideraciones"**, se indican los razonamientos lógicos jurídicos que sustentan el presente dictamen y el sentido del mismo; siempre con la convicción de que el asunto que se dictamine sea viable, no invada facultades de otros poderes de la Unión y que no contravengan las disposiciones señaladas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Convenciones y Tratados Internacionales en los que México sea parte.

II. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 26 de junio de 2021, el senador Ricardo Monreal Ávila, en el segundo receso de la Cámara Senadores del honorable Congreso de la Unión, integrante del grupo parlamentario de Morena, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona una fracción VII al artículo 8 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

SEGUNDO.- En esa misma fecha, se turnó la iniciativa a las Comisiones Unidas de Igualdad de Género y Estudios Legislativos Segunda, para dictamen, quienes una vez turnado, procedió a dictaminar la iniciativa; dictamen que fue aprobado el 25 de febrero de 2022.

Av. Congreso de la Unión 66, col. El Parque, Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México Edificio D Planta Baja. Ext. 57198 - 58090

TERCERO.- Mediante sesión del Pleno de la honorable Cámara de Senadores, el 15 de marzo de 2022, se aprobó el dictamen de las Comisiones Unidas y con esa misma fecha se turnó en forma de minuta a la presente Cámara de Diputados, en su carácter de Cámara revisora.

CUARTO.- El 23 de marzo de 2022 la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, recibió la minuta con Proyecto de Decreto, por lo que la Mesa Directiva, procedió a dictar su trámite y turno a esta Comisión para su dictaminación.

QUINTO.- El 24 de marzo de 2022, se notificó formalmente el turno a esta Comisión, mediante oficio **D.G.P.L. 65-II- 1- 712**, expediente **2896**, por lo que se procedió a instruir a la Secretaría Técnica para la preparación e investigación correspondiente, para que esta Comisión proceda al desahogo del asunto.

III. CONTENIDO DE LA MINUTA

A) EL PROPONENTE SEÑALÓ EN SU EXPOSICION DE MOTIVOS LO SIGUIENTE:

- Considera necesario realizar las adecuaciones normativas en la legislación de la materia, con la finalidad de implementar medidas tendientes a dar atención eficaz a las situaciones de violencia que se han generado, como uno de los efectos más alarmante de la pandemia en la vida que día con día las mujeres y las niñas viven sin que, en muchos casos, puedan salir de esa espiral debido a situaciones como la inseguridad laboral, la inestabilidad económica o carencia de servicios salud, entre otros, que las lleva a desistir de denunciar el maltrato ante las autoridades, pues ello conlleva el uso de

Av. Congreso de la Unión 66, col. El Parque, Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México Edificio D Planta Baja. Ext. 57198 - 58090

recursos económicos para trasladarse al lugar físico para su presentación, amén de las consecuencias ocasionadas por la conducta del agresor que implica detrimento tanto en el ámbito moral como en lo económico, por lo que optan por destinar el dinero con que cuentan para el sustento de su familia.

- Señaló que es preocupante la escalada de violencia que se suscita en los hogares debido a las propias acciones de los agresores que conviven con sus víctimas, lo que se ha incrementado con motivo de la situación sanitaria y económica que aún se encuentra en vía de recuperación, por lo que es impostergable garantizar que las mujeres que solicitan la intervención de las instancias competentes por actos de violencia en su contra, reciban atención eficaz y sin demora, a la vez de impedir que las autoridades evadan la responsabilidad de otorgar protección y ayuda expedita a las mujeres que se ven afectadas en su integridad.

- Por lo que con el propósito de que se cumpla lo anterior, ante la complejidad que reviste actualmente la atención personal en instituciones públicas debido a la pandemia, plantea en su iniciativa que se garantice las condiciones legales y de política pública, que permitan a las mujeres víctimas de violencia obtener respuesta eficaz a través del uso de servicios y herramientas virtuales que operan a distancia, salvaguardando en todo momento su seguridad y confidencialidad.

- En virtud de ello, pretende reformar la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para que las mujeres tengan acceso a procedimientos de atención oportuna y eficaz que no requieran necesariamente la presencia física de ellas, como víctimas de violencia,

Av. Congreso de la Unión 66, col. El Parque, Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México Edificio D Planta Baja. Ext. 57198 - 58090

atendiendo a los principios rectores de igualdad jurídica, de no discriminación y de respeto tanto a la dignidad humana como a la libertad.

- Considera de suma relevancia que las autoridades de los distintos órdenes de gobierno impulsen el acceso a mecanismos alternativos para las mujeres que no cuentan con servicios de internet o dispositivos electrónicos o bien, sea limitado, a fin de que tengan esa posibilidad mediante el acceso que se brinde a través de instancias públicas o privadas, como pueden ser centros de salud, farmacias o supermercados u hoteles, que inclusive puedan referenciar a las víctimas a los servicios de atención adecuados.

- En virtud de lo anterior, platea adicionar una fracción VII al artículo 8 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a fin de fijar que los modelos de atención, prevención y sanción que establezcan la Federación, las entidades federativas, la Ciudad de México y los municipios deberán instituir procedimientos que permitan la atención oportuna y eficaz para las mujeres víctimas de violencia, respecto de las denuncias que presenten por medios digitales o remotos, preservando en todo momento su seguridad y confidencialidad conforme a los principios establecidos en esta ley.

C) La Comisión dictaminadora en la Cámara de Senadores como Cámara de Origen señaló entre sus consideraciones, las siguientes:

- Las y los integrantes de las Comisiones dictaminadoras después de realizar el análisis de los argumentos vertidos por el Senador promovente, coincide con el objetivo propuesto, ya que estima necesario crear mecanismos que generen condiciones para que la población, especialmente de las mujeres

Av. Congreso de la Unión 66, col. El Parque, Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México Edificio D Planta Baja. Ext. 57198 - 58090

víctimas de violencia familiar quienes se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, para que tengan acceso al derecho de la justicia, así como a la atención oportuna, eficaz e indispensable, lo cual promovería la cultura de la denuncia.

- Señalo que además de la atención a víctimas que ofrece la Línea 911, a nivel federal y ante algunas entidades federativas existe la posibilidad de realizar una denuncia por Internet, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana creó la plataforma para realizar la denuncia ciudadana por Internet ante la Policía Federal, por medio de la página hltps://denunciatiudadana.cns.gob.mx/ , en la que se puede realizar una denuncia a nombre propio o anónima, en la que debes de indicar que tipo de delito pretender denunciar, señalar la fecha, hora y minuto en el que se cometió el delito, brindar una breve descripción de lo sucedido y adjuntar evidencia, la cual puede ser fotOS1 video o audi01 siendo obligatorio únicamente señalar qué delito se denuncia, la fecha y la descripción.

  También hicieron mención de las entidades federativas que cuentan con esta función, como son: Aguascalientes, que cuenta con una plataforma para una pre-denuncia, en la cual se asigna una persona orientadora y en caso de proceder la denuncia se abrirá la carpeta de investigación; Baja California, que solo permite denuncias por delitos de abuso de confianza, abuso por retención y amenazas, daño en la propiedad ajena, fraude, hostigamiento sexual, incumplimiento de las obligaciones de asistencia familiar, lesiones, robo y robo calificado; Chihuahua, que te permite denunciar de forma anónima presuntos actos ilegales y actos de corrupción; Coahuila, que te permite levantar una denuncia, y una vez que es dada de alta en el sistema se revisará el caso y se comunicará con la persona denunciante para ratificar

Av. Congreso de la Unión 66, col. El Parque, Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México Edificio D Planta Baja. Ext. 57198 - 58090

la denuncia o referirte a la institución con competencia; Colima, que permite denunciar todos los delitos del Código Penal estatal, pero en los casos de delitos de querellas requerirá ratificación; la Ciudad de México, que requiere que para ingresar tu denuncia se inicie sesión con la firma electrónica o con la llave única de la Ciudad de México, y permite denunciar delitos con violencia, con un procedimiento especial, y delitos sin violencia, además cuenta con la posibilidad de denunciar anónimamente y también tiene una plataforma del Ministerio Público para ratificar querellas o actas especiales; Durango, que permite denunciar todos los delitos del Código Penal estatal, excepto el de homicidio y secuestro; Guanajuato, que permite presentar denuncias directamente o agendar citas para presentar la denuncia presencial ante el Ministerio Público; Guerrero, que cuenta con una aplicación para el celular para denunciar con datos o de forma anónima, la cual deberá de ser ratificada, por diversos delitos, entre los que se encuentra maltrato de menores y violencia familiar; Jalisco, que cuenta con una plataforma, pero que no permite denuncias por violencia familiar, el Estado de México, que permite denunciar delitos relacionados con el género, como delitos sexuales y lesiones, entre otros, pero que no hace mención de la violencia familiar; Morelos, que permite denunciar delitos que no sean cometidos con violencia; Nuevo León, que permite denunciar cualquier tipo de delito, y tiene instaladas 83 cabinas de denuncia virtual en las que la ciudadanía puede acudir de forma física y realizar la denuncia de forma virtual; Oaxaca, que permite denunciar delitos como abuso sexual, lesiones, violación, violencia familiar, entre otros; Puebla, en la que puedes denunciar delitos como acoso sexual, discriminación, hostigamiento, violencia familiar, violencia familiar equiparada, entre otros, y cuenta además, con módulos de denuncia en línea; Quintana Roo, permite denunciar cualquier delito excepto algunos como

Av. Congreso de la Unión 66, col. El Parque, Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México Edificio D Planta Baja. Ext. 57198 - 58090

homicidio doloso, secuestro, violación, entre otros relacionados con la violencia por considerar que se requiere atención especial y presencial, además de que los delitos de violencia familiar y de tipo sexual, se analizará cuando la víctima tenga una exposición de riesgo elevado y acudirá al domicilio; San Luis Potosí, que permite hacer una pre-denuncia por diversos delitos como violencia familiar; Sinaloa, que permite realizar denuncias de forma anónima o de forma identificada; Yucatán, que permite denunciar de forma anónima cualquier delito; y por último Zacatecas, que permite realizar pre-denuncias de cualquier delito, y que indica que posteriormente se deberá de formalizar la denuncia de forma presencial.

- Además, señalaron que es indispensable que todas las entidades federativas cuenten con los medios digitales para atención a víctimas de delitos, si bien la mayoría de los estados de la República cuentan con plataformas para realizar denuncias por medios digitales se observa que en su diseño no se realizó con perspectiva de género.

  Especialmente atendiendo a las víctimas de violencia familiar, las cuales tienen realidades diferentes, por las que pueden verse frente a mayores dificultades para denunciar a la persona agresora, además de que se encuentran diversas trabas para realizar la denuncia, mismas que complican la continuación del proceso y que, con excepción de un estado, no garantizan la atención urgente que las víctimas de violencia familiar requieren.

  En este mismo sentido, proponen realizar modificaciones a la propuesta de adición de un segundo párrafo a la fracción VII del artículo 8 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para que el acceso a medios y canales alternativos de denuncia para víctimas que no cuentan

Av. Congreso de la Unión 66, col. El Parque, Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México Edificio D Planta Baja. Ext. 57198 - 58090

con servicios de internet o dispositivos electrónicos, no solamente sea una acción adicional, sino sea una acción prioritaria, cambiando el verbo, para pasar de "impulsar" a "establecer", además de que estos medios alternativos de denuncia deben de garantizar el acceso a la atención oportuna y eficaz, atendiendo a que en diversas ocasiones, la presentación de la denuncia no garantiza la seguridad de las víctimas ni que se termine el ciclo de violencia de la que son víctimas.

Por otra parte, propusieron adicionar a la redacción que estos medios y canales alternativos no serán exclusivamente para las personas que no cuentan con servicios de internet o dispositivos electrónicos, también para aquellas víctimas que a pesar de que tienen con dichos servicios no cuentan con la oportunidad de acceder a ellos, atendiendo a que una violencia muy común realizada en contra de las víctimas de violencia familiar, es privarlas de los servicios básicos o controlar cualquier tipo de comunicación con el exterior.

C) Que la Minuta con Proyecto de Decreto señala la siguiente modificación a la redacción de inicial de la Iniciativa objeto de la minuta y la cual se relaciona en el cuadro comparativo siguiente:

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA		
TEXTO VIGENTE.	**TEXTO PROPUESTO POR EL PROMOVENTE**	**TEXTO PROPUESTO EN LA MINUTA**
ARTÍCULO 8. Los modelos de atención, prevención y sanción que establezcan la Federación, las entidades federativas, la Ciudad de México y los municipios son el conjunto de medidas y acciones para proteger a las	**ARTÍCULO 8**. Los modelos de atención, prevención y sanción que establezcan la Federación, las entidades federativas, la Ciudad de México y los municipios son el conjunto de medidas y acciones para proteger a las	**ARTÍCULO 8**. Los modelos de atención, prevención y sanción que establezcan la Federación, las entidades federativas y los municipios son el conjunto de medidas y acciones para proteger a las víctimas de violencia familiar,

Av. Congreso de la Unión 66, col. El Parque, Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México Edificio D Planta Baja. Ext. 57198 - 58090

víctimas de violencia familiar, como parte de la obligación del Estado, de garantizar a las mujeres su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos. Para ello, deberán tomar en consideración: **I. a VI.** ... **Sin correlativo**	víctimas de violencia familiar, como parte de la obligación del Estado, de garantizar a las mujeres su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos. Para ello, deberán tomar en consideración: **I. a VI.** ... **VII. Instaurar procedimientos que permitan la atención oportuna y eficaz de las víctimas por medios digitales o remotos, preservando en todo momento su seguridad y confidencialidad conforme a los principios establecidos en esta ley.** **Adicionalmente, impulsarán el acceso a medios y canales alternativos de denuncia que permitan la atención oportuna y eficaz de las víctimas que no cuentan con servicios de internet o dispositivos electrónicos, o bien, su acceso a los mismos es limitado.** **TRANSITORIOS** **PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	como parte de la obligación del Estado, de garantizar a las mujeres su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos. Para ello, deberán tomar en consideración: **I. a VI.** ... **VII. Instaurar procedimientos que permitan la atención oportuna y eficaz de las víctimas por medios digitales o remotos, preservando en todo momento su seguridad, confidencialidad y protección de sus datos personales, conforme a los principios establecidos en esta ley y en las leyes en materia de datos personales.** **Así como establecer medios y canales alternativos de denuncia que garanticen el acceso a la atención oportuna y eficaz de las víctimas que no cuentan con la oportunidad de acceder a servicios de internet o dispositivos electrónicos, o bien, su acceso a los mismos es limitado.** **TRANSITORIO** **ÚNICO**. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Av. Congreso de la Unión 66, col. El Parque, Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México Edificio D Planta Baja. Ext. 57198 - 58090

IV. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Las Comisión de Igualdad de Género de la Cámara de Diputados es competente con fundamento en los artículo 45, numerales 6, incisos e) y f) y 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 80, 82 numeral I, 157 numeral I, 85 y 157, numeral I, fracción I y 158 numeral I, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados para emitir dictamen respecto de la Minuta reenviada por el Senado de la República a la que se hace referencia en el apartado de antecedentes.

SEGUNDA. Se considera viable la reforma planteada en la minuta objeto de dictamen y se coincide con todas y cada una de las consideraciones planteadas en la misma.

Pues la cultura de la denuncia se incentiva cuando se ve reforzada con las leyes y mecanismos necesarios y suficientes, un trato digno y suficiente, que permitan la atención pronta y el acceso a la justicia de las víctimas de violencia.

Y que aún y cuando algunas entidades federativas, ya cuentan con sistemas de denuncia telefónica y virtual, tal y como lo señalo la colegisladora, no se encuentran en los mismo la perspectiva de género y en otros casos, aun no se implementa, por ello es necesaria la reforma planteada para poder cumplir con

Av. Congreso de la Unión 66, col. El Parque, Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México Edificio D Planta Baja. Ext. 57198 - 58090

los Objetivos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

TERCERA. También es necesario considerar que al referirse a entidades federativas, se incluye a la Ciudad de México, de conformidad con lo señalado en el artículo 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud de ello, fue necesario por la colegisladora eliminar de la redacción del artículo 8 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia la referencia de la Ciudad de México.

CUARTA. Por último, el decreto que se menciona en la minuta por error se señaló que reforma el artículo 38 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la redacción del mismo señala el artículo 8 de dicha legislación, por lo que se procede a su corrección, sin que esto se entienda como una modificación al Proyecto de Decreto de la Minuta.

También consideramos prudente mejorar la redacción del primer párrafo de la fracción que se adiciona, para quedar, tal y como se señala en el presente cuadro comparativo:

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA		
TEXTO PROPUESTO POR EL PROMOVENTE	**TEXTO PROPUESTO EN LA MINUTA**	**TEXTO PROPUESTO DE LA COMISIÓN**
ARTÍCULO 8. Los modelos de atención, prevención y sanción que establezcan la Federación, las entidades federativas, la Ciudad de México y los municipios son el conjunto de medidas y acciones para proteger a las víctimas de violencia familiar,	**ARTÍCULO 8**. Los modelos de atención, prevención y sanción que establezcan la Federación, las entidades federativas y los municipios son el conjunto de medidas y acciones para proteger a las víctimas de violencia familiar, como parte de la obligación	**ARTÍCULO 8**. Los modelos de atención, prevención y sanción que establezcan la Federación, las entidades federativas y los municipios son el conjunto de medidas y acciones para proteger a las víctimas de violencia familiar, como parte de la obligación

Av. Congreso de la Unión 66, col. El Parque, Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México Edificio D Planta Baja. Ext. 57198 - 58090

como parte de la obligación del Estado, de garantizar a las mujeres su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos. Para ello, deberán tomar en consideración: **I. a VI.** ... **VII. Instaurar procedimientos que permitan la atención oportuna y eficaz de las víctimas por medios digitales o remotos, preservando en todo momento su seguridad y confidencialidad conforme a los principios establecidos en esta ley.** **Adicionalmente, impulsarán el acceso a medios y canales alternativos de denuncia que permitan la atención oportuna y eficaz de las víctimas que no cuentan con servicios de internet o dispositivos electrónicos, o bien, su acceso a los mismos es limitado.** **TRANSITORIOS** **PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	del Estado, de garantizar a las mujeres su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos. Para ello, deberán tomar en consideración: **I. a VI.** ... **VII. Instaurar procedimientos que permitan la atención oportuna y eficaz de las víctimas por medios digitales o remotos, preservando en todo momento su seguridad, confidencialidad y protección de sus datos personales, conforme a los principios establecidos en esta ley y en las leyes en materia de datos personales.** **Así como establecer medios y canales alternativos de denuncia que garanticen el acceso a la atención oportuna y eficaz de las víctimas que no cuentan con la oportunidad de acceder a servicios de internet o dispositivos electrónicos, o bien, su acceso a los mismos es limitado.** **TRANSITORIO** **ÚNICO**. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	del Estado, de garantizar a las mujeres su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos. Para ello, deberán tomar en consideración: **I. a IV. ...** **V.** Favorecer la separación y alejamiento del Agresor con respecto a la Víctima; **VI.** Favorecer la instalación y el mantenimiento de refugios para las víctimas y sus hijas e hijos; la información sobre su ubicación será secreta y proporcionarán apoyo psicológico y legal especializados y gratuitos. Las personas que laboren en los refugios deberán contar con la cédula profesional correspondiente a la especialidad en que desarrollen su trabajo. En ningún caso podrán laborar en los refugios personas que hayan sido sancionadas por ejercer algún tipo violencia, **y** **VII. Establecer procedimientos que garanticen la atención expedita y eficaz de las víctimas por medios digitales o remotos, conservando en todo momento su seguridad, confidencialidad y protección de sus datos personales, de conformidad con las normas y principios establecidos en esta Ley y en todas las leyes en materia de protección de datos personales.**

Av. Congreso de la Unión 66, col. El Parque, Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México Edificio D Planta Baja. Ext. 57198 - 58090

		Así como establecer medios y canales alternativos de denuncia que garanticen el acceso a la atención oportuna y eficaz de las víctimas que no cuentan con la oportunidad de acceder a servicios de Internet o dispositivos electrónicos, o bien, su acceso a los mismos es limitado. **TRANSITORIO** **ÚNICO**. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, para efectos de la fracción E del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las diputadas integrantes de la Comisión de Igualdad de Género, consideramos procedente aprobar la Minuta con modificaciones y someter a consideración del Pleno de la H. Cámara de Diputados, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el primer párrafo y se adiciona una fracción VII al artículo 8 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

Av. Congreso de la Unión 66, col. El Parque, Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México Edificio D Planta Baja. Ext. 57198 - 58090

ARTÍCULO 8. Los modelos de atención, prevención y sanción que establezcan la Federación, las entidades federativas y los municipios son el conjunto de medidas y acciones para proteger a las víctimas de violencia familiar, como parte de la obligación del Estado, de garantizar a las mujeres su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos. Para ello, deberán tomar en consideración:

I. a IV. ...

V. Favorecer la separación y alejamiento del Agresor con respecto a la Víctima;

VI. Favorecer la instalación y el mantenimiento de refugios para las víctimas y sus hijas e hijos; la información sobre su ubicación será secreta y proporcionarán apoyo psicológico y legal especializados y gratuitos. Las personas que laboren en los refugios deberán contar con la cédula profesional correspondiente a la especialidad en que desarrollen su trabajo. En ningún caso podrán laborar en los refugios personas que hayan sido sancionadas por ejercer algún tipo violencia, y

VII. Establecer procedimientos que garanticen la atención expedita y eficaz de las víctimas por medios digitales o remotos, conservando en todo momento su seguridad, confidencialidad y protección de sus datos personales, de conformidad con las normas y principios establecidos en esta Ley y en todas las leyes en materia de protección de datos personales.

Así como establecer medios y canales alternativos de denuncia que garanticen el acceso a la atención oportuna y eficaz de las víctimas que no cuentan con la

Av. Congreso de la Unión 66, col. El Parque, Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México Edificio D Planta Baja. Ext. 57198 - 58090

oportunidad de acceder a servicios de Internet o dispositivos electrónicos, o bien, su acceso a los mismos es limitado.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Suscrito en Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 31 días del mes de mayo de 2022.

SUSCRITO POR LAS DIPUTADAS.

Av. Congreso de la Unión 66, col. El Parque, Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México Edificio D Planta Baja. Ext. 57198 - 58090

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

8ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género
LXV
Ordinario

Número de sesion:12 31 de mayo de 2022

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA	5.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen en sentido positivo con modificaciones de la minuta que contiene el Proyecto de Decreto que adiciona una fracción VII al artículo 8 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
INTEGRANTES	Comisión de Igualdad de Género

Diputado	Posicion	Firma
Adriana Campos Huirache (PRI)	Ausentes	BA732F6D16C70C9C8932218E31A09 FC8D2DD5968915FACEB9D6BB2CAB ED34F7815E2CD0082D370393B7986 DD04247CA164EFC6F08EE3E8D56B C31F1433D49742
Alma Anahí González Hernández (MORENA)	A favor	7BEBC3C02D286BBF3DBE9D2C6C9F FE6D8E39A7D6A8DE638B0E1B710E D9B93081DC6B10B0F5910345581A4 6EF88407C4FE3C0FBC961A8174518 A104A97A50F24A
Ana Laura Valenzuela Sánchez (PAN)	A favor	1EA2F7AC54EDDAA31BF9B40E23C4 5F5ACE81C4BB9F96C84A96A941C2 E7CC1C09DE9986BE7FF6E268A1DE 0BBE8B634FE1CD9366D3C048DBD7 4AEAB3EE26AC78D9
Ana Lilia Herrera Anzaldo (PRI)	A favor	032836B394C64BDD3A8BF252E0327 B84E98F00A23FD70AA851929ECCC2 0814CF90140FDCE2C5F2B0B36EA2 CAEF9C301FCDB6D1D14E615C9A5A 5E66F50344DC19

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

8ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género

LXV

Ordinario

Número de sesion:12 — 31 de mayo de 2022

NOMBRE TEMA	**5.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen en sentido positivo con modificaciones de la minuta que contiene el Proyecto de Decreto que adiciona una fracción VII al artículo 8 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.**
INTEGRANTES	**Comisión de Igualdad de Género**

Ana Maria Balderas Trejo (PAN)	A favor	97D455762E46F295E99C6E49C41271BA8FBA0994AF2ECE6F4426C73BD683B8ED02F914AAA1BF10257941DA6A1AAFB1CCCED35FB2577537A66740C1D006D34FC8
Andrea Chávez Treviño (MORENA)	A favor	803FDEEE0DA592448679A052DDA7632523FF3C5C46912E49D15CBFC3DE44A30A104A00DA905C2FF76E048D41EFB41AB7322BFCFD6F63041C1F2AD63001C945B4
Beatriz Rojas Martínez (MORENA)	A favor	B2119D7EB92580E4A469E057BDBE6AAD53ED6190F11EB03FCFA982BEB11753F5863C02253B33298965EEB0C60341A8891075D690BA7B3A6A9E2DA30814B1834F
Bennelly Jocabeth Hernández Ruedas (MORENA)	A favor	D62AF087AE426B0B8136E3256FB722A838DAFAC61504A38D1F34C48508736252F8F2F13CECF9E1C8A83875E2E53A1B0503C5907BC8C8FEC3752564878776528F
Berenice Montes Estrada (PAN)	A favor	2954E8A66CEB1177151D2A8DD12687A5733B281A3A3A7A6339AAB4D1E7A426F6728D5660D9E90FC9C4A1FCF22ADCD573D8E541AEDE4A813441C8F9EFBAE0C367

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

8ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género

LXV

Ordinario

Número de sesion:12 — 31 de mayo de 2022

NOMBRE TEMA	5.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen en sentido positivo con modificaciones de la minuta que contiene el Proyecto de Decreto que adiciona una fracción VII al artículo 8 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
INTEGRANTES	Comisión de Igualdad de Género

Claudia Alejandra Hernández Sáenz (MORENA)	A favor	EB971F53B81D88F7744381E93ACD4 B34FA2B0BAC7918401A0AB89CCDC 4E6FF47ED6BCCD7A50B195907FE53 D004B675496442262FA6D31F088708 3A72A2233E7A
Erika de los Ángeles Díaz Villalón (PAN)	A favor	50DE8450A0D286D2DB70E0267C35D 23B87FF16CBA4B3D816AF2D13D5F8 88A1AD1FBF7C1E4539ABBC1AD565 7DBB10AC6BE6697088F5C40FDFD2 02B18B5CCB93F3
Esther Martínez Romano (PT)	A favor	2428DB3940E75805C3C55C57915F47 0120BC19AEA8B98FE112FBA55B6D5 C455EB959548B5A78CD4313B8650F FC3B67B03994687CDA0AE332CFD9 F7680C674DAD
Irma Yordana Garay Loredo (PT)	A favor	22DA4ACB0586291DFC17A3F1B62E5 A4EF0CF83D66ACF46804AC1495053 ADD3BF5235DA967C4427F56964993 0F9608C612EFE7C77E94507B5A3FC E4F596D42457
Itzel Josefina Balderas Hernández (PAN)	A favor	051B2BFF37BC5D6283C630F405153 C0C079E15A36D0CA8E0E361D3C41 6153CF90437B0F1A93C8E148530A39 5851142BEF33DB1C44A59D59D64CA AABC12A2B9BE

8ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género

LXV

Ordinario

Número de sesion:12 — 31 de mayo de 2022

NOMBRE TEMA	5.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen en sentido positivo con modificaciones de la minuta que contiene el Proyecto de Decreto que adiciona una fracción VII al artículo 8 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
INTEGRANTES	Comisión de Igualdad de Género

Jaqueline Hinojosa Madrigal (PRI)	A favor	FEAE8F0BE77A7E8B1304868B22892 4EB7F62455248D0DF55FC583337786 6885BC9E9CF643C56E9467EE14B62 AE4280BAF948D3B69EA3A74EEA11 C4DC09978E22
 Joanna Alejandra Felipe Torres (PAN)	A favor	5C0D096517E2472651FF577869A11D BFB08748B7B3ADC2DD7A394EE390 D236C2B9B25E81F296238117B4F917 536ADC5FB12C6A99FDE34310AEC7 40BBF64E9431
 Judith Celina Tanori Córdova (MORENA)	A favor	FD663A4578C0B5FF5F83069523E6C A5D9E119399407246F8E61D4096C26 3DE380F0A59961ADEF4EB961EBBA 08A3A259FA11516DD20D4D8DEA27 CE1A6814BB860
 Julieta Kristal Vences Valencia (MORENA)	A favor	3B289C63B559DF33EB02F4E275724 97C5DB540D6C39879BC6CBC271B4 1FE2F4FDBBD92801EAC630C75F79F B94D4C37A01A7ADBF17B6B7A69BF D53E8DE1B9DF74
 Maria Clemente García Moreno (MORENA)	A favor	8EA483CDF640BEB2CCC7E51C38FA 77C22F0FA2E2F97890BEFE0B577D1 895538BCEE8FF40281CDE160E43B8 54364B0978E37CD565FD3F8D6BAC9 1467C6D48496C

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

8ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género

LXV

Ordinario

Número de sesion:12 31 de mayo de 2022

NOMBRE TEMA	5.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen en sentido positivo con modificaciones de la minuta que contiene el Proyecto de Decreto que adiciona una fracción VII al artículo 8 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
INTEGRANTES	Comisión de Igualdad de Género

María De Jesús Rosete Sánchez (PT)	A favor	5006B316B5CECC2D969981A26B322FDF2519F68D82E24C1FCD9BA7B7244DD174E3E241D248F0BCE633781326374BE8E22457448F7285B5D8FFF474385D7A8C53
Maria Magdalena Olivia Esquivel Nava (MORENA)	A favor	B01D276BA2DE988A4D8AEE0C146E4B39FE98998A8B72B1228E4AD48BF84E6C8CCE9FC5F82D199501EF3EF4F8FD98D5F0362AE16708451F003FBFFA18D5635188
Martha Nabetse Arellano Reyes (MORENA)	A favor	E8C3D0931DC16F9BE7C10BE1196084DCC225B28644DCAF70242BDCCC2A9E2374354395FFF4BB35B53B72DF1930864C3DE0EDC96AB9826876B6367758EC89E7C7
Melissa Estefanía Vargas Camacho (PRI)	A favor	60510B4AE2185177FA2017FB30BDB076E8E1BBD1CB96B9276D7086866A24C203B500F9DFBCDE0A5EC854BC3EF364979B969A047399A235F501E1A3C355013A0E
Merary Villegas Sánchez (MORENA)	Ausentes	49F69C2EE65AB7FE4609B79853FEECB0262EC7CC86800FEB7F1556A79601C2781877B045DCED807C1E7C4F0150AEB7DD56349B98F3D3F52A57001744A3D53B9B

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

8ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género

LXV

Ordinario

Número de sesion:12 — 31 de mayo de 2022

NOMBRE TEMA	**5.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen en sentido positivo con modificaciones de la minuta que contiene el Proyecto de Decreto que adiciona una fracción VII al artículo 8 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.**
INTEGRANTES	**Comisión de Igualdad de Género**

Montserrat Alicia Arcos Velázquez (PRI)	A favor	833F33BB1AF5B49B68C48DB408E63 6CDFC347CC684BF8077B9E34510D9 5B7E83B176C10ADA41B12314A2732 452E3A1A57EDD6EA9508E226380B5 EA0DEB3438F0
Nayeli Arlen Fernández Cruz (PVEM)	A favor	739A6BF2C1931A94323C93D4AB296 31FAFCB9A3CABECCEFEE8F8F1319 954431EF4D5A2234C50EDFCA543EF DE4BE12ACE06E53AAC0085E4F603 18B3A0FBE5D5EA
Noemi Salazar López (MORENA)	A favor	CCA8A77A446479852BAD64283E24F 4B552F19ABD7BE0C090EA77FC0A4 BA0F8D09EE41EC3501FA41F623429 6190BD69283EECC09BC666422D116 51F6F007FA3C8
Olga Luz Espinosa Morales (PRD)	A favor	D552F2445A590937942A9BA6448566 A68C748871C692FE0DDBD5F025D48 3AB37CA5B63FA4E26D141DD1657D 2A2690073AE8B1964C6F2B8EA3E2F EF4D19C03739
Olimpia Tamara Girón Hernández (MORENA)	A favor	D935FF2DDAEA4FD53ED3D1145B3D 6CAD8886CF04BC11FFF8303D8E87 CDD7637042F907AA714294E86A822 D2655B328B1083F592B5AEACEB9D A16A0A826E21F27

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

8ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género

LXV

Ordinario

Número de sesion:12 — 31 de mayo de 2022

NOMBRE TEMA	5.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen en sentido positivo con modificaciones de la minuta que contiene el Proyecto de Decreto que adiciona una fracción VII al artículo 8 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
INTEGRANTES	Comisión de Igualdad de Género

Rocio Natalí Barrera Puc (MORENA)	A favor	C58AB9ADB48EECBFAD440D19AEC FD6183A6620EFBCF17D910BF8E785 13C97B2027422105CF50A551CA0148 F8207A22604E04E314EA97074B5F03 85728519F713
Taygete Irisay Rodríguez González (MC)	A favor	B5CD7D2F6029A3899E2F1FDC982B5 09C7C9D7DC81BB34BAB98E9ABDE7 F98872FACB4D39F66F29D1AFD3FD8 BCD31F84E8EB54D927871DEE03D8 CD65E6960ECAF3
Wendy González Urrutia (PAN)	A favor	C25E52741044A173EC685D428126B D3FA31FBFC9002D8114555A0524C2 6222C94CEAB93DCEB835E0DDDD9 E09C87C2C430BE5105889DAD981B2 36654AC8E3E69F

Total 32